

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 438

TEGUCIGALPA: 22 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.871

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se deniega una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 40.50—Se aprueba una contrata—Se concede una licencia—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se señala el día 15 del corriente mes para practicar la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, y se nombra para que intervenga en aquel acto, en su carácter de Notario, al Licenciado don José María Casco—Se deniega una solicitud—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 89.50—Se autoriza la erogación de \$ 31.00—Se autoriza la erogación de \$ 900.00—Se autoriza la erogación de \$ 163.00—Se manda pagar la suma de \$ 600.00—Destínase al pago de un correo bisemanal la suma de \$ 40.00 mensuales que se cubren en el Presupuesto General en su Partida 2. Sucursales y Agencias, departamento de Tegucigalpa—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se aprueban el plano y perfil de una sección de carretera—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 2,000.00 oro—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno—Se dispone que el General Ricardo Stieber entere en la Tesorería General de Caminos la cantidad de \$ 1,000.00 oro—Se reforman varios números de una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 5.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.00 mensuales—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 3.33—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una licencia—Se manda pagar la suma de \$ 170.00.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1914.

Con vista de la renuncia que del empleo de Secretario de la Dirección General de Correos ha interpuesto don José María Barahona Mejía, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don J. León Alvarado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagará al fletero don Santos Flores por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central al pueblo de Maraita, en donde se necesitan para la reparación de la respectiva línea; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

No considerando aceptables las bases propuestas por el Doctor E. Toledo, como representante de los señores H. W. Hullingherst y Enrique Toledo López, para otorgar la concesión que solicita en su escrito, fecha 24 de enero del presente año, relativa á la libre introducción de los útiles y substancias químicas necesarias para el establecimiento de *Agencias Húmedas* en Trujillo, Tela, Colorado, Nueva Armenia, Puerto Cortés, San Pedro Sula y La Ceiba, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Licenciado don Salvador Zelaya, como representante de los señores Coronel don Alejandro Laínez é Ingeniero don Héctor Medina Planas, para pedir que se sustituya por el Ingeniero don L. E. Scott al de igual título don Carlos Inestroza M., comisionado por acuerdo de 15 de octubre de 1913 para medir el lote de terreno de mil hectáreas que por el citado acuerdo les fue concedido á sus representados, en jurisdicción municipal de Iriona, departamento de Colón, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo transcribirse al Ingeniero sustituto, señor Scott, para los efectos correspondientes, el acuerdo de concesión y el presente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 40.50

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.50) cuarenta pesos cincuenta centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica pagará al señor Máximo Flores, por valor de 27 carretadas de arena que ha llevado á los tra-

bajos de la Planta en La Leona, á razón de un peso cincuenta centavos cada una.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alberto Ehrlér, Director de la Luz Eléctrica de esta capital, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Angel P. Rigamonti, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete á ejecutar por su propia cuenta y dentro del término de un mes á más tardar, contado desde la fecha de la aprobación de esta contrata, los siguientes trabajos de albañilería:—1º Componer el malecón que guarda los edificios de la Planta Eléctrica en la margen del Río Chiquito, en una extensión de 64 metros lineales.—2º Una cornisa de 15 varas de largo.—3º Un relleno de cal y canto de 126 metros cuadrados; y—4º Un repello de 50 metros lineales. Estos últimos trabajos serán ejecutados en la construcción nueva de «El Centro» y conforme á las indicaciones que el Director de la Luz dará al Contratista, siendo de cuenta de éste la cal que se necesite.

II.—El Gobierno suministrará al Contratista, puestos en el lugar del trabajo, los materiales necesarios, con excepción de la cal y le pagará por todas las obras mencionadas la suma de (\$ 1.512.00) mil quinientos doce pesos, en la forma siguiente: \$ 500.00 como anticipo, para acopio de materiales; \$ 200.00 semanales al principiar los trabajos, y el resto, si lo hubiere, al terminar las obras. Dichos pagos se harán por medio de recibos que llevarán el Vº Bº del Director de la Luz y el Dése del señor Ministro de Fomento. Ambas partes se comprometen á responder por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo expuesto, firman la presente en Tegucigalpa, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos catorce —Angel P. Rigamonti.—Alberto Ehrlér;» y

2º—Que el valor á que ella se refiere, se pague por la Caja Nacional conforme el número 2º de la misma; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras

Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Telefonista 1º de la Central de Telégrafos, don César Cano G., debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo; y

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo, se impute á la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el representante de doña María G. de Gálvez, para pedir una prórroga de tres meses con el objeto de que el Ingeniero don Rosendo Contreras V. pueda practicar la mensura de la zona mineral denominada La Travesía, compuesta de quinientas hectáreas, sita en esta comprensión municipal y que le fué concedida por acuerdo de 9 de octubre del año próximo pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dicha prórroga desde el 9 del corriente mes en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se señala el día 15 del corriente mes para practicar la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, y se nombra para que intervenga en aquel acto, en su carácter de Notario, al Licenciado don José María Casco.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

Debiendo efectuarse en la segunda quincena del mes actual, la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, conforme lo dispone el artículo 302 del Reglamento de Correos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar el día 15 del presente mes para la práctica de dicha operación, y nombrar al Licenciado don José María Casco para que, en su concepto de Notario Público y de conformidad con el artículo 305 del expresado Reglamento, intervenga en aquel acto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Bermúdez M., el cuatro del presente mes, en que pide autorización para establecer en San Pedro Sula un servicio particular de teléfonos, en virtud de que éste constituye un derecho exclusivo del Estado (Artículo 1º, Ley Orgánica de Telégrafos y Teléfonos).—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia al Director General de Telégrafos, Coronel don Celso Matamoros, debiendo pasar á ocupar su puesto, por el tiempo que dure su ausencia, el Subdirector de dicha oficina, Coronel don Francisco Lagos, quien devengará el sueldo que corresponde al Director, á partir del 1º del presente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 89.50

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Mandar pagar á don Lorenzo Reyes, por la Administración de Rentas de Comayagua y por los primeros quince días del mes en curso, la suma de (\$ 89.50) ochenta y nueve pesos cincuenta centavos, por valor del transporte de la correspondencia de Comayagua á La Esperanza, y que se le ha encargado en virtud de haber fallecido el Contratista postal don Santiago C. Chavarría; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 31.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 31.00) treinta y un pesos, que por la Administración de Rentas de Cholulaca le será entregada al Inspector de Caminos don Justo Matamoros, para la compra de los siguientes útiles que son necesarios para el arreglo de la oficina telegráfica de San Antonio de Flores, en el Distrito de Pespire, así:

Valor de una mampara.....	\$ 20.00
" " mesa.....	10.00
" un par visagras.....	1.00

Suma \$ 31.00; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 600.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Mandar que por la Caja Nacional se pague á don Pedro Estrada, la suma de (\$ 900.00) novecientos pesos, que por sueldos correspondientes á los meses de febrero y marzo de 1911, se le quedaron debiendo como Contratista postal de esta ciudad á la de Comayagua; y

2º—Que la expresada suma se pague en mensualidades de á doscientos pesos cada una, á partir del presente mes en adelante; debiendo hacerse las imputaciones á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 163.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 163.00) ciento sesenta y tres pesos, que la Receptoría de Rentas de Danlí pagará al Director de la Escuela de Cultivo de Tabaco de aquella ciudad, por valor de la planilla de sueldos y gastos de la referida Escuela, correspondientes al mes de enero recién pasado; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 600.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala entregue al Administrador de Correos de dicho puerto, la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos para la compra del bongo «Esperanza», que se destinará al transporte de la correspondencia al puerto menor de San Lorenzo; debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Destínase al pago de un correo bisemanal la suma de \$ 40.00 mensuales que señala el Presupuesto General en su Partida 12, Sucursales y Agencias, departamento de Atlántida.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que los cuarenta pesos mensuales que señala el Presupuesto General en su Partida 12, Sucursales y Agencias, departamento de Atlántida, se destinen al pago de un correo visemanal que de Te la saldrá para Barra de Colorado, á partir del presente mes y por los que faltan del año económico en curso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Alcalde Municipal de Textiguat, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, para el pago de una baranda y compra de un escritorio para la oficina telegráfica de dicho lugar; debiendo hacerse la imputación á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el representante de don León Perá, para pedir una nueva prórroga de tres meses, con el objeto de que el Ingeniero don Manuel Amésquita pueda practicar la mensura de la zona mineral «Ulacguas» que se le concedió por acuerdo de 28 de abril del año recién pasado, sita en el departamento de Olancho, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo contarse dicha nueva prórroga desde el 5 de enero anterior.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca entregue al Primer Telegrafista de la ciudad cabecera del expresado departamento, la suma de (\$ 6.00) seis pesos, para el pago de dos fletes de materiales telegráficos de El Pedregal á Choluteca y de esta ciudad á El Triunfo, á razón de tres pesos cada uno; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban el plano y perfil de una sección de carretera

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1914.

Vistos el plano y perfil presentados por los señores Doctor don Alejo S. Lara y José María Agurcia, con fecha 21 del mes de enero recién pasado, de la primera sección de 10 kilómetros de carretera, desde el portillo de Santa Cruz á la aldea de Támara, con el objeto de que se les dé la aprobación respectiva, de conformidad con el número 1º de la contrata aprobada por el Ejecutivo, en acuerdo de 29 de diciembre último, para la construcción de un trayecto de carretera al Norte, comprendido entre el portillo de Santa Cruz y la ciudad de Comayagua.

Visto, asimismo, el informe del señor Ingeniero don Miguel G. Midence, á quien se pasaron en estudio los mencionados plano y perfil, en el que opina por que sean aprobados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata, que dice:—«Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y don Lorenzo Cervantes, en representación de don Roque Villatoro, mayor de edad, casado y vecino de La Paz, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El señor Roque Villatoro se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de las oficinas de Comayagua, La Paz, Marcala y La Esperanza, oficinas intermedias y viceversa.

2º Los correos saldrán de las indicadas oficinas dos veces por semana, y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º En cada viaje de ida ó de vuelta, los encargados del transporte no emplearán más de 60 horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en las oficinas de Comayagua y La Esperanza. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la ley y Reglamento del Ramo y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º Es obligación del señor Roque Villatoro ó de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al Contratista y á sus agentes, abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

5º El señor Villatoro es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío, pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de él, sus agentes ó empleados; pero si ésto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el Contratista señor Villatoro, cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad del Contratista ó de sus agentes.

6º El Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas postales de Comayagua y La Esperanza hasta 24 horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

7º Si el Contratista Villatoro ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de las fijadas en la cláusula tercera de esta contrata será responsable el Contratista por el retraso que aquélla sufra y quedará sujeto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo á tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º Llegado el caso de imponer una multa al Contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de las oficinas entre las cuales se hace su transporte para la conducción de la correspondencia que el Contratista ó sus agentes dejaren en rezago en cualquiera de ellas.

9º El Contratista está obligado á cuidar de que la correspondencia no se extravíe ó arruine por causa de las lluvias ó en el paso de los ríos; para lo primero deberá proveer á sus correos de buenos tapacargas; y para lo segundo, hacer el transporte en la forma conveniente para que no se moje.

10. Para garantizar este contrato, el Contratista rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de (\$ 1.138.00) mil ciento treinta y ocho pesos.

11. El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor

Villatoro, por el servicio en referencia, la cantidad de (\$ 179.00) ciento setenta y nueve pesos, debiendo hacerse los pagos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula, por quincenas vencidas de (\$ 89.50) ochenta y nueve pesos cincuenta centavos cada una; advirtiendo que esta base de (\$ 179.00) ciento setenta y nueve pesos, que en esta contrata se pagan, no se aumentará durante el término de élla y el Contratista tendrá que servirla hasta el vencimiento del tiempo señalado para su duración.

12. Se concede al Contratista y á sus agentes el uso franco del correo y del telégrafo, para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede al señor Villatoro y á sus agentes exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos consejiles, para lo cual se proveerá á los últimos de la matrícula respectiva.

13. El presente contrato durará un año, que se contará del 15 de febrero del corriente año, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambas partes.

14. Cualquiera de las partes contratantes dará aviso con un mes de anticipación á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido á las disposiciones de la ley y Reglamento del Ramo.

15. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1914.—E. Toledo.—Lorenzo Cervantes; y

2º—Que el valor á que ella se refiere se pague de conformidad con el número 11 de la misma, por la Administración de Rentas de San Pedro Sula; imputándose la erogación á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá entregue al Alcalde Municipal de San Antonio la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que invertirá en la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica del expresado pueblo; debiendo imputarse este gasto á

la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00 oro

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.000.00) dos mil pesos oro americano, que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés pagará á la Cuyamel Fruit Company, por valor de cincuenta toneladas de rieles que se han comprado para la construcción de un ramal de línea del muelle nacional á la estación del ferrocarril; debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosa

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pagará á los señores J. Rössner & Cº, por valor del transporte de aquel puerto al menor de San Lorenzo, en un bongo de su propiedad, de la correspondencia que trajo el último vapor del Sur; debiendo imputarse este gasto á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1914.

Vista las diligencias de medida del lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, concedida á don A. Killen por acuerdo de

17 de enero de 1912; lote que el expresado señor Killen renunció y cedió á favor de los señores Vaccaro Bros & Cº en un escrito que su representante Abogado don Pedro J. Bustillo, presentó el 23 de febrero del mismo año y que el Poder Ejecutivo aprobó en acuerdo de 11 de julio siguiente, por quedar comprendidos dentro de la zona en que han de adjudicarse á los expresados señores Vaccaro Bros & Cº los lotes á que tienen derecho por la construcción del ferrocarril de La Ceiba á Yoro; diligencias que fueron practicadas por el Ingeniero don Medardo Zúniga y cuya superficie resultó de 519 hectáreas, 83 áreas y 72,75 centiáreas.

Visto, asimismo, el dictamen del Vice-Decano de la Facultad de Ciencias, Doctor don César Bonilla, en el que manifiesta: que habiendo encontrado de conformidad con el acuerdo de concesión y con las disposiciones de la Ley Agraria, las expresadas diligencias, es de parecer porque se aprueben, pues aunque el polígono contiene 519 hectáreas, 83 áreas y 72,75 centiáreas, de ésta hay que deducir 20 hectáreas, superficie que alcanza un terreno pantanoso é inútil que queda comprendido dentro de él.

Considerando: que conforme al acuerdo del Poder Ejecutivo fecha 15 de julio de 1912, las quinientas hectáreas de que se trata deben dividirse en dos lotes, uno para el Gobierno y otro para los Concesionarios, correspondiendo á los señores Vaccaro Bros & Cº 250 hectáreas, á las cuales tendrán derecho, según lo estipulado en el número 13 y el 14 reformado por Decreto del Congreso Nacional fecha 30 de mayo de este año, de la contrata celebrada con don Félix P. Vaccaro, aprobada por aquel alto Cuerpo el 2 de abril de 1910, antes citado y traspasado á los señores Vaccaro Bros & Cº; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de que se ha hecho mérito; y

2º—Mandar que el Ingeniero Adolfo Zúniga haga la división de los lotes en referencia y levante el plano correspondiente, verificado lo cual, la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extenderá á favor de los señores Vaccaro Bros & Cº testimonio de las diligencias para que les sirva de título respectivo de las 250 hectáreas que les corresponde en dicho lote de terreno.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se dispone que el General Ricardo Streber entere en la Tesorería General de Caminos la cantidad de \$ 1.000.00 oro.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1914.

Vista la solicitud que antecede; y

Considerando: que el 9 de abril próximo se vencen los cuatro años señalados al General don Ricardo Streber para comenzar los trabajos formales de explotación del mineral de hierro de Agalteca, según los términos de su contrata, aprobada por el Congreso Nacional en la fecha referida.

Considerando: que aunque el número 4º de la expresada contrata señala el mes de enero de cada año para que el contratista pague la cantidad que le corresponde para poder conservar sus derechos por cinco años más, del espíritu de la misma se desprende que es en la fecha primeramente relacionada en la que debe principiarse á efectuarse el pago de las anualidades correspondientes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el Contratista señor Streber entere en la Tesorería General de Caminos los mil pesos oro á que está obligado al terminarse los cuatro años de que se ha hecho referencia; debiendo verificar los pagos restantes en el mes de enero, como está estipulado en la contrata.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se reforman varios números de una concesión.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Samuel E. Warren, del vecindario de El Porvenir, departamento de Atlántida, pidiendo se introduzcan algunas modificaciones á su concesión sobre el cultivo de la caña de azúcar en grande escala, contenida en el Decreto número 43, de 2 de marzo de 1911; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el solicitante; y que, además, ha cumplido con todas las obligaciones contenidas en dicha concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Artículo 1º—El inciso b del número 1º de la expresada concesión, se leerá así:—Derecho de introducir, libres de los mismos impuestos, toda clase de maquinaria para la agricultura y sus accesorios; maquinaria para la elaboración de azúcar y sus accesorios, tales como aceites lubricantes, bandas, asbestos, etc., rieles, carros, locomotoras, herramientas para caminos, materiales de construcción, carretas, mulas para el servicio de la empresa.

arneses, cadenas, yugos, alambre para cercas, sacos vacíos, combustibles y forrajes, con excepción de las provisiones de boca para jornaleros, ó sean maíz, frijoles, arroz, harina, manteca, sal, papas, bacalao, cebollas y ajos, por las cuales pagará el concesionario los respectivos impuestos fiscales y municipales. Cuando el concesionario tenga que hacer introducciones de los artículos libres de derechos, deberá solicitar el permiso correspondiente del Ministerio de Agricultura para los efectos del caso.

Art. 20—El número 30 se leerá así:—Esta concesión durará cuarenta años, contados desde el 24 de enero de 1911, en que fué celebrada con el señor Warren dicha contrata, pudiendo ser transferida con todos los derechos, franquicias y obligaciones, á los herederos ó causahabientes del concesionario; y caducará si éste ó sus herederos ó causahabientes comerciaren con los artículos que introduzcan libre de derechos ó no cumplieren con cualquiera de las obligaciones que en ella se les impone, ó si el concesionario no establece el cultivo de la caña de azúcar en la escala que lo promete; teniéndose como base para este efecto, la producción mensual de 900 quintales, por lo menos, después de dos años contados desde la fecha de la aprobación por el Congreso Nacional de estas modificaciones, comprometiéndose el concesionario á instalar la maquinaria que pueda dar aquella producción dentro del mismo término.

Art. 30—El número 50 se leerá así:—Durante el término expresado de los cuarenta años, no podrán ser disminuidos los impuestos fiscales con que actualmente está gravada la importación de los azúcares y mieles extranjeras, en el lugar en que debe tener efecto esta concesión, salvo los que procedan de aquellos países que en virtud de Tratados vigentes ó que puedan celebrarse, sean de libre introducción.

Art. 40—Los demás números de la contrata en referencia quedan subsistentes, debiendo darse cuenta de las modificaciones consignadas anteriormente, al Congreso Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.50

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés pague á don Juan E. Milla la suma de (\$ 5.50) cinco pesos cincuenta centavos, por valor de un sello que fabricó para el servicio de

la oficina telegráfica de dicho puerto; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, por alquiler de la casa que ocupará la Administración de Correos de aquella ciudad, durante el tiempo que dure la reconstrucción del edificio nacional; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle pague á la señora Antonia Herrera la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, por valor de dos fletes de materiales telegráficos de San Lorenzo á Nacaome y viceversa, para la construcción de la línea telefónica entre este último lugar y el puerto de Amapala; debiendo imputarse el gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle pague á don Gonzalo Osorio la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, por el transporte de ciento sesenta arrobas de materiales telegráficos de El Aceituno á Goascorán, los que se des-

tinan para la reparación de las líneas de los departamentos de Occidente; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregue al telegrafista de Campamento la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, para la compra de un taburete para el servicio de la oficina telegráfica de dicho lugar; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica pague á don Modesto Rivas la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por valor de mil cien ladrillos de obra que se le han comprado para las instalaciones que se están haciendo para mejorar el servicio de la Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 33.33

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba entregue al Agente Postal de Tela la suma de (\$ 33.33) treinta y tres pesos treinta y tres centavos, para el pago de la persona que ha desempeñado el correo de este último lugar á San Cristóbal (antes Colorado), desde el 12 de enero próximo pasado al 6 del corriente; debiendo hacerse la imputación á la Partida 12, Sucursales y Agencias del departamento de Atlántida, Ca-

pítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1914.

Con vista de la contrata que dice: «Carlos Zúñiga Figueroa, Director de la Litografía Nacional, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, y Carlos W. Meyers, Mecánico, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1º Carlos W. Meyers se compromete á armar una prensa tipográfica en los quince días después de haber principiado el trabajo. A darlo por entregado cuando dicha máquina funcione correctamente y á satisfacción del señor Figueroa, cobrando por todo, la cantidad de sesenta pesos, que se le pagarán por la Caja Nacional al ser entregado y recibido el trabajo á entera satisfacción del Director de la Litografía y Fotografiado Nacionales.

2º La falta de cumplimiento no comprobada debidamente, de parte del Contratista Mecánico en la ejecución del ya referido trabajo, hará responsable á éste, quien deducirá por los daños que cause, un valor de (\$ 2.00) dos pesos por cada día que faltare en el cumplimiento de lo aquí expresado, deducción del valor total ó sea de los sesenta pesos.

Leída la presente y aceptada en toda su forma, la firman en Tegucigalpa, á 13 de febrero de 1914.—Carlos Z. Figueroa.—Charles W. Meyers.» El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y
2º—Que el valor á que ella se refiere se pague como queda convenido en el número 1º de la misma; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue á doña Teresa Guardiola la suma de (\$ 10.00) diez pesos, para sus gastos de traslación al pueblo de Guayape, en donde presta

rá sus servicios como telegrafista; debiendo imputarse este gasto á la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante de don Cecilio Gallego, para pedir una prórroga de tres meses para practicar la medida de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, que se concedió á su representante por acuerdo de 25 de agosto de 1913, en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dichos tres meses de prórroga desde el 25 del presente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante de don Justo Delgado, para pedir una prórroga de tres meses para practicar la medida de un lote de terreno nacional de ciento cincuenta hectáreas, que se concedió á su representante por acuerdo de 23 de agosto de 1913, en jurisdicción de Choloma ó El Paraíso, departamento de Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dicha prórroga desde el 23 del presente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al telegrafista de la Central, don Domingo Almendares, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo, y hacerse la imputación del

gasto á la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 170.00

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de Roatán entregue al Administrador de Correos de dicho puerto la suma de (\$ 170.00) ciento setenta pesos, para la compra de los siguientes muebles que se necesitan en aquella oficina de Correos:

Tres sillas.....	\$ 12.00
Un escritorio.....	75.00
Un armario.....	50.00
Un estante.....	10.00
Una baranda.....	18.00
Dos chapas para puertas.....	10.00

Suma.....\$ 170.00

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Juan Ramón Jirón Escobar presenta con fecha quince de los corrientes, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis de diciembre del año pasado, ante el Notario Licenciado don Ricardo Pineda, por la cual J. Jacobo Rosa vende á Camilo Gómez, en tres mil trescientos pesos plata, un solar acotado con tablas, situado en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de ocho varas de ancho por diez y siete de largo, cultivado de caña y matas de plátanos, y linda: al Norte, casa del vendedor, calle de por medio; al Sur, el río Chiquito; al Este, solar de Rafael Escobar; y al Poniente, huerta del exponente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once a. m., el señor Jorge Padilla presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Notario Público Abogado don José María Sandoval, por la cual María de los Angeles Valeriano vende al presentante, en

REPUBLICA DE HONDURAS

o tanto cincuenta pesos, una casa construida sobre paredes dobles de estacón, cubierta de tejas; consta de una pieza, que mide diez varas de largo y seis y media varas de ancho; de un caedizo del ancho de la casa por tres varas y una cuarta de frente; de otro caedizo del largo de la casa y de dos varas y una cuarta de ancho; y de un corredor que tiene las mismas dimensiones de este último caedizo: como á tres cuartas de distancia del segundo caedizo expresado hay un horno con su correspondiente galera de teja, la que mide tres varas en cuadro; la casa referida está ubicada en la aldea del Río Abajo, de esta jurisdicción, sobre un solar como de veinte varas en cuadro, y linda: al Norte, casa de Pantaleona Padilla, mediando un solar baldío; al Sur, casa y solar de Aquileo Girón; al Oriente, casa de Lino Lafnez, mediando un camino; y al Poniente, solar de Pantaleona Padilla y casa de Eligio Valeriano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Juan Manuel Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veinticuatro de septiembre último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual María Antonia Alvarado de Varela vende á Santiago Alvarado, en cincuenta pesos, una acción de casa equivalente á la sexta parte, situada en el Barrio Arriba del pueblo de San Juan de Flores, cubierta de tejas, paredes de adobe y estacón, de diez varas de frente por cinco y media de fondo y ubicada en un solar de veinticuatro varas de largo por diez de ancho, sin incluir lo edificado, y linda: por el Norte, solar de Carmen Salgado; al Sur, calle de por medio, casa de doña Sinfrosa Medina y tapial de los señores Aguero; al Oriente, casa y solar de la misma Carmen Salgado; y al Poniente, casa de Santiago Alvarado y que pertenecen á Tomás Villanueva. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Moncada Alvarado presenta hoy, á las diez a. m., a primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de febrero del año en curso, ante el Notario Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual José María Moncada vende al presentante, en ciento pesos plata, dos lotes de terreno situados en el lugar llamado Santa Rosa, aldea de esta jurisdicción, constante el primero de cuatro hectáreas y extensión, limitado: al Norte, Las Casas Viejas; al Sur, con terreno de José de la Rosa Godoy; al Este, con terreno de los herederos de Julio Moncada; y al Oeste, con terreno de José de la Rosa Godoy, hoy de Felipe Zepeda, y posesión de don José María Moncada; y el segundo lote, de ocho á nueve manzanas, y limitado: al Norte, finca vieja del otorgante y quebrada El Zapote hasta tocar con la huertecita de José María Moncada Alvarado, que abarca ambas riberas de dicha quebrada en el paso El Chiflón; al Sur, con terreno de José de la Rosa Godoy; al Este, con terreno de los herederos de Julio Moncada; y al Oeste, con terreno de los Andinos. La venta se verificó desde el primero de marzo del año pasado, habiendo en el primer lote varios

árboles frutales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Juan José Montes, Administrador de Rentas interino del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día diez y nueve de noviembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno La Esperanza, denunciado por Abraham M. Andal, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, consta de catorce hectáreas, dos áreas y seiscientos ochenta y cinco centiáreas, ha sido valorado en la cantidad de cuarenta y cinco pesos, y tiene por límites: al Norte, con potreros de Carlos Améndola y Nieves Herrera; al Este, con la línea férrea; al Sur, potreros de Manuel Rivea y herederos de Isidoro Rojas; y al Oeste, con trabajos de Salvador Garay. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 19 de octubre de 1914.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día veintuno de noviembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «Los Aguacates», situado en la jurisdicción municipal de esta ciudad, constante de novecientas treinta y ocho hectáreas, veinticinco áreas y seiscientos ochenta y cinco centiáreas y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 1.409.50, á razón de \$ 1.50 cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de noviembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «El Potrero», y situado en la aldea de Cofradía, e este término municipal, constante de cuatrocientas dos hectáreas y ocho seiscientos metros cuadrados de extensión superficial y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 604.50 á razón de \$ 1.50 por cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticuatro de noviembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «La Montañita», situado en la aldea de Cofradía, de este término municipal, constante de cuarenta y cuatro hectáreas y ocho mil seiscientos metros cuadrados de extensión superficial y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 67.50 á razón de \$ 1.50 por cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

J. J. MONTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno

que se conoce con el nombre de «La Herradura» en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GABORIT C.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando á su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta á la apertura de esa sucesión. San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

30-8

ANTONIO S. MABADIAGA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura, situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal perteneciente á dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de San Sur, terrenos pertenecientes á los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma»; y al Oeste, terrenos pertenecientes á la aldea de Nuevo Jalapa al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Chola. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

30-8

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Licenciado don Antonio Madrid, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, al que le da el nombre de «Los Andes», sito en jurisdicción municipal de Zacapa, como de cuatro ó cinco mil hectáreas de extensión, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, terreno «Los Naranjos», ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, y tierras nacionales; al Este, sitio «El Sauce», de los herederos de doña Cinecia Pineda de López; al Sur, este mismo terreno y tierras baldías; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura en pequeñas porciones. Lo que se avisa al público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1914.

30-13

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

Tercera Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47